

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Recurrente: C. Salomón Joaquín

Expediente: 52/2009

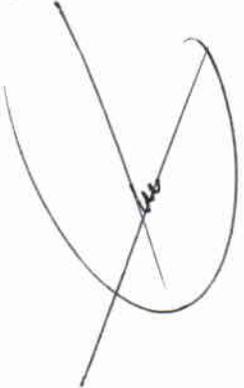
Consejera Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de revisión 52/2009 promovido por su propio derecho por el C. Salomón Joaquín en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Secretaría de Finanzas procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. SOLICITUD. El día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, el C. Salomón Joaquín presentó vía INFOCOAHUILA ante la Secretaría de Finanzas, solicitud de acceso a la información de folio número 00030409 en la cual expresamente requería:



“Documentos que acrediten el presupuesto 2009 asignado al programa Mano con Mano, específicamente el programa llamado rescate a espacios públicos o similares, donde se incluya el monto presupuestado y la partida de donde se obtiene dentro del presupuesto del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas.

Documentos que acrediten el gasto a realizar por parte del Estado en ese gasto y de los Ayuntamientos del estado, dado que es un programa conjunto. También que se muestre el plan de trabajo, con fechas, y los municipios, los nombres y direcciones de los parques con los que se va a trabajar, tipo de trabajo a realizar en cada parque (ya sea rehabilitación de plazas, alamedas, kioscos, áreas verdes,



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, centros de ciudad, bosques o lagos) y costos. Todo lo anterior planeado o ejecutado hasta la fecha desde el primero de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009”

SEGUNDO. CONTESTACIÓN. En fecha trece de marzo de dos mil nueve, la Secretaría de Finanzas, mediante el sistema INFOCOAHUILA a través de oficio remitido por la unidad de atención, notifica lo siguiente:



“El programa Rescate de Espacios Públicos es un programa que surge de un Convenio con el Gobierno Federal donde el Estado y los Municipios aportarán recursos de contraparte. Para el ejercicio 2009 la asignación total es de 43.1 millones de pesos de los cuales, la Federación aportará 21.5 millones de pesos, el Estado 10.8 millones de pesos y los municipios 10.8 millones de pesos.



Así mismo, le comunico que en lo que corresponde al ejercicio fiscal 2009 el gasto del programa se acredita con el cierre de ejercicio que se realiza al final del año. Así mismo, en relación a los planes de trabajo y definición de las obras a realizar esto se encuentra en su fase de definición y programación por parte de los municipios.”



TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. Vía INFOCOAHUILA, éste instituto recibió el recurso de revisión No. RR00004709 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve interpuesto por el C. Salomón Joaquín, en el que se inconforma con la respuesta dada por la Secretaría de Finanzas, expresando como motivo del recurso:



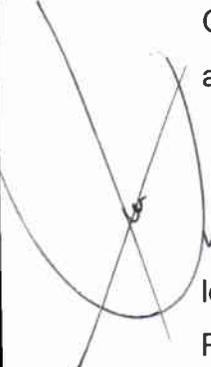
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

“Solicito me ayude el ICAI porque quedé inconforme con la respuesta dado que me dan datos generales, pero no explican lo asignado a cada municipio por parte del Gobierno del Estado y no envían los convenios o los acuerdos realizados con los ayuntamientos. Se entiende que los programas están en proceso, pero ya se asignó algo. Tampoco entregan los planes de trabajo, con fechas, y los municipios, los nombres y direcciones de los parques con los que se va a trabajar, tipo de trabajo a realizar en cada parque (ya sea rehabilitación de plazas, alamedas, kioscos, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, centros de ciudad, bosques o lagos) y costos. ”



CUARTO. TURNO. El día veinticinco de marzo de dos mil nueve, el Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, 50 fracción I y 57 fracción XVI de la Ley del Instituto, así como por el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al Recurso de Revisión el número 52/2009 y lo turna a la Consejera Propietaria Lic. Teresa Guajardo Berlanga para su conocimiento.



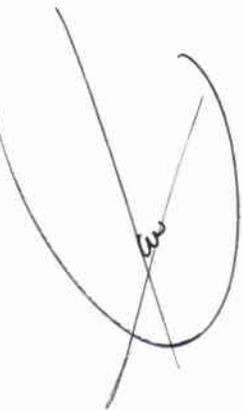
QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. En fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, el Consejero Instructor con fundamento en los artículos 120 fracción I y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública dictó acuerdo mediante el cual admite el Recurso de Revisión 52/2009 interpuesto por el recurrente C. Salomón Joaquín en contra de la respuesta dada a la solicitud de información en fecha trece de marzo de dos mil nueve en contra de la Secretaría de Finanzas, dando

vista a dicho sujeto obligado para que formulara su contestación manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

En fecha siete de mayo de dos mil nueve mediante oficio ICAI/174/2009 con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, se notificó a la Secretaría de Finanzas, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



SEXTO. RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN. En fecha 14 de mayo de dos mil nueve, se recibió la contestación de la Secretaría de Finanzas que a la letra dice:



“Lic. Susana Alejandra González González, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado No.51 de fecha 27 de junio de 2006, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número, esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. ICAI/174/2009 recibido en esta dependencia con fecha 07 de mayo de 2009, dentro del expediente No.52/2009, ocurro ante ese Instituto a rendir el siguiente:



INFORME JUSTIFICADO



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

La Secretaría de Finanzas actuó en todo momento en estricto apego a la ley, ya que proporcionó al recurrente la documentación con la que se contaba a la fecha de respuesta, dado que como se hizo de conocimiento al ciudadano, el Programa de Rescate de Espacios Públicos es un programa de participación tripartita entre los órdenes de Gobierno, cuya definición corresponde a los municipios, es decir, siendo éstos los principales beneficiarios son quienes determinan las obras y espacios a rehabilitar conforme a sus necesidades. Sin perjuicio que una vez que concluya la fase de definición y programación por parte de los municipios en relación a los planes de trabajo y definición de las obras a realizar y se cuente con la información, se estará en condiciones de ponerla a disposición del ciudadano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se procede a determinar si el presente recurso fue promovido oportunamente.

El artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el plazo para interponerlo es de quince días siguientes al de la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

El plazo de quince días hábiles, para la interposición del Recurso de Revisión señalado en el artículo 122 del Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, inicio a partir del día doce de marzo del año dos mil nueve y concluyó el dos de abril del año en curso, por lo que el recurso de revisión se presentó vía INFOCOAHUILA el día doce de marzo del año dos mil nueve, según acuse del mismo medio de impugnación, con número de folio RR00003609, por lo que se concluye que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

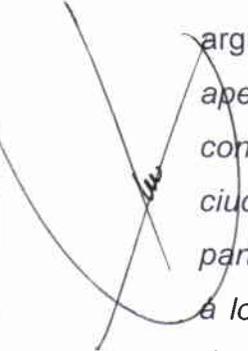
CUARTO. Del análisis del acto se advierte que el recurrente C. Salomón Joaquín solicitó a la Secretaría de Finanzas: *“Documentos que acrediten el presupuesto 2009 asignado al programa Mano con Mano, específicamente el programa llamado rescate a espacios públicos o similares, donde se incluya el monto presupuestado y la partida de donde se obtiene dentro del presupuesto del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas. Documentos que acrediten el gasto a realizar por parte del Estado en ese gasto y de los Ayuntamientos del estado, dado que es un programa conjunto. También que se muestre el plan de*

trabajo, con fechas, y los municipios, los nombres y direcciones de los parques con los que se va a trabajar, tipo de trabajo a realizar en cada parque y costos. Todo lo anterior planeado o ejecutado hasta la fecha desde el primero de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009”

En contestación a lo anterior la Secretaría de Finanzas le notificó los montos de aportación de cada orden de gobierno además de que en lo que corresponde al ejercicio fiscal 2009 el gasto del programa se acredita con el cierre de ejercicio que se realiza al final del año y que en relación a los planes de trabajo y definición de las obras a realizar esto se encuentra en su fase de definición y programación por parte de los municipios.



Posteriormente el C. Salomón Joaquín interpuso recurso de revisión en el que expresó como agravios que no se le explica lo asignado a cada municipio, que no envían convenios o acuerdos realizados con los ayuntamientos, que tampoco se entregan los planes de trabajo con fechas y lugares en los que se va a trabajar así como los costos.



En contestación al recurso de revisión, la Secretaría de Finanzas argumentó que *“la Secretaría de Finanzas actuó en todo momento en estricto apego a la ley, ya que proporcionó al recurrente la documentación con la que se contaba a la fecha de respuesta, dado que como se hizo de conocimiento al ciudadano, el Programa de Rescate de Espacios Públicos es un programa de participación tripartita entre los órdenes de Gobierno, cuya definición corresponde a los municipios, es decir, siendo éstos los principales beneficiarios son quienes determinan las obras y espacios a rehabilitar conforme a sus necesidades. Sin perjuicio que una vez que concluya la fase de definición y programación por parte de los municipios en relación a los planes de trabajo y definición de las obras a*

realizar y se cuente con la información, se estará en condiciones de ponerla a disposición del ciudadano.”.

QUINTA.- Ahora bien el recurrente C. Salomón Joaquín en su recurso de revisión expresa como agravios:

- No haber recibido información relacionada con la asignación a cada municipio por parte del Gobierno del Estado
- No enviar los convenios o acuerdos realizados con los ayuntamientos
- No entregar los planes de trabajo con fechas y los municipios, nombres y direcciones de los parques con los que se va a trabajar, tipo de trabajo a realizar en cada parque y costos.

Antes de entrar a la análisis de cada uno de los agravios en lo particular, procede hacer un análisis del Programa Rescate de Espacios Públicos para poder estar en posibilidad de determinar su naturaleza, para posteriormente poder determinar el carácter público de la información y posteriormente establecer si los agravios o motivos de inconformidad previstos en el presente recurso de revisión, son fundados y en su caso la responsabilidad tanto presupuestaria como administrativa del mismo, por medio de la cuál pueda determinarse que información pueda estar en posesión del sujeto obligado.

En principio el nombre del Programa al que se refiere el solicitante y el sujeto obligado el nombre correcto es "**Rescate de Espacios Públicos**", tal y como se demuestra a continuación.

El Programa de Rescate de Espacios Públicos tiene su origen en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno Federal, que en su Eje 1: Estado de Derecho y Seguridad señala como uno de sus objetivos: "Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas

delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades”.

De igual manera, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el capítulo 3 Igualdad de oportunidades, se establece como una de las estrategias que: “Se impulsará la construcción o remodelación de parques, canchas deportivas, espacios de esparcimiento infantil, que permitan restaurar la convivencia sana y segura de las familias vecinas. Para ello, se promoverá la colaboración, en primer lugar, con las autoridades estatales y municipales mediante una coordinación operativa y corresponsabilidad en el gasto. También se impulsará la participación social para que los vecinos asuman la parte que les corresponde: vigilar, avisar a la policía, organizar eventos deportivos, cuidar la limpieza de los espacios públicos para evitar el deterioro gradual de los mismos.”

El programa se encuentra regulado por las Reglas de operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en este caso, para el ejercicio fiscal 2009, publicadas mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de diciembre de 2008 mediante las cuales se determina el funcionamiento del programa, mediante reglas de carácter general obligatorias, dentro de las cuales se establece lo siguiente:

1. Introducción

Rescate de Espacios Públicos es un Programa que promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas

....

Actúa bajo dos modalidades: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Comunitaria.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

3.5.4. Estructura financiera

Los montos de apoyo otorgados a cada espacio público se integran sumando a los recursos de la Sedesol, las aportaciones de las entidades federativas y municipales o de otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otras instancias.

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, preferencias políticas o religión;
- b) Acceder a la información del Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir los servicios del presente Programa;
- e) Participar en las reuniones convocadas por los gobiernos locales para informar sobre la instrumentación del Programa. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

3.7.1. Instancias Ejecutoras

Los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como la propia SEDESOL, a través de sus Delegaciones, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las dos modalidades del Programa.

En cada caso se suscribirán los instrumentos jurídicos (acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación que suscriba la Secretaría de Desarrollo Social con los ejecutores o con organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otras instancias) correspondientes.

En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

4. Mecánica de Operación

4.4.1. Avances Físicos-Financieros

Las Delegaciones deberán reportar los días jueves de cada semana los avances físico-financieros a la DGEIZUM (Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas y es la unidad responsable de dirigir el Programa a nivel nacional)

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

8. Transparencia.

8.1 Difusión.

Las Delegaciones, en coordinación con la DGEIZUM y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de subsidios aportados por la Federación, por los gobiernos de las entidades federativas y municipales correspondientes, y, en su caso, por los propios

beneficiarios; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa

Tal como se menciona en el inciso 3.7.1 de estas reglas de operación, en cada caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes, los cuáles vienen a determinar de manera específica, estas reglas de operación en función de las necesidades y acuerdos con cada entidad y municipio.

Por lo que hace al Estado de Coahuila, se encuentran publicados dos acuerdos a la fecha:

- 
- Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Monclova, Piedras Negras, Saltillo y Torreón de dicha entidad federativa. Publicado el viernes 24 de agosto de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y;
 - Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera y Ramos Arizpe de dicha entidad federativa. Publicado el jueves 20 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
- 
- 

Ahora bien en el Diario Oficial de la Federación aparece como publicado Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Federación, el Estado y los

Municipios, para el presente año fiscal, se estará a lo establecido, en el Acuerdo de Coordinación publicado en fecha 20 de noviembre de 2008, como referencia para el entendimiento del manejo del programa.

SEXTO.- Por lo que hace al primer agravio, señalado por el C. Salomón Joaquín en el presente recurso de revisión, relativo a la Información relacionada con la asignación a cada municipio por parte del Gobierno del Estado, esta autoridad lo considera fundado, por lo siguiente:

Como ya se informó en la contestación del sujeto obligado, el Programa Rescate de Espacios Públicos es un programa de participación tripartita, por lo que el Estado aporta al igual que la Federación y los Municipios a un fondo, que será dividido entre cada uno de los municipios, así lo establece, el inciso 3.5.4 de la Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2009 que a la letra dice:

“Los montos de apoyo otorgados a cada espacio público se integran sumando a los recursos de la Sedesol, las aportaciones de las entidades federativas y municipales o de otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otras instancias.”

Además, según la cláusula SEXTA del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera y Ramos Arizpe de dicha entidad federativa. Publicado el jueves 20 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

“

Los recursos federales serán radicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, previo acuerdo con los municipios, quien deberá aperturar una cuenta específica para la administración de este programa; la Secretaría de Finanzas pagará los recursos de acuerdo a las estimaciones de obra y documentación comprobatoria que presenten las entidades ejecutoras, según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir en caso que los municipios sean ejecutores del programa, el mecanismo de liberación de los recursos con base al párrafo anterior.”

De esto, se desprende que de conformidad con el funcionamiento establecido para la administración del Programa tanto en las reglas de funcionamiento, como en el acuerdo de coordinación celebrado para el ejercicio fiscal anterior, la Secretaría de Finanzas, actúa como entidad administradora del programa, pagando los recursos a la entidad ejecutora, que en esta caso, serían los municipios, de acuerdo con las estimaciones de obra y ejecución de las mismas, deduciéndose en su caso, que la Secretaría de Finanzas, cuenta con la información relativa tanto a los montos como a las asignaciones que a cada municipio corresponde en virtud de los programas a ejecutarse, o en ejecución, si es que éstos ya han sido determinados y/o aprobados, en términos de lo que ordena el artículo 7, 85 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales vigente en el Estado.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

SÉPTIMO.- Por lo que hace al segundo agravio, de igual forma este consejo advierte que el mismo es fundado, y que se refiere a lo relativo a los convenios o acuerdos realizados por los ayuntamientos:

Las reglas de operación del programa de rescate de espacios públicos, para el ejercicio fiscal 2009 señalan lo siguiente:

3.7.1. Instancias Ejecutoras

.....

En cada caso se suscribirán los instrumentos jurídicos (acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación que suscriba la Secretaría de Desarrollo Social con los ejecutores o con organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otras instancias) correspondientes.

En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

Además, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila señala lo siguiente:

Artículo 19.- *Las entidades públicas, deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:*

.....

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

VII.- La Relativa a convenios de colaboración que los sujetos obligados celebren con la Federación, otros Estados, con los Municipios y cualquier persona con derecho público o privado.

.....

Artículo 20.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

.....

VI.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios y de concertación con los sectores social y privado.

.....



Como ya se dejó establecido en el considerando anterior, existen por lo menos dos acuerdos de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y diversos municipios, el primero de ellos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de agosto de 2007 y el segundo publicado en fecha 20 de noviembre de 2008, pero no encontrándose el acuerdo al respecto que rige el ejercicio fiscal 2009, por lo que en caso de existir es necesario que el sujeto obligado ponga a disposición del recurrente, dicha información o en su defecto declare legalmente la inexistencia de esa información en particular.



OCTAVO.- Por lo que hace al tercer agravio relativo a los planes de trabajo con fechas y los municipios, nombres y direcciones de los parques con los que se va a trabajar, tipo de trabajo a realizar en cada parque, así como el costo de las obras, cabe analizar lo siguiente:



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

Las reglas de operación del programa de rescate de espacios públicos, para el ejercicio fiscal 2009 señalan lo siguiente:

3.7.1. Instancias Ejecutoras

Los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como la propia SEDESOL, a través de sus Delegaciones, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las dos modalidades del Programa.

.....
La Instancia Ejecutora deberá asumir las siguientes responsabilidades generales:

Suscribir el instrumento jurídico que, en su caso, corresponda;

- Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;

- Ejercer los recursos aplicables al Programa respetando lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad vigente;

.....

4.2.2. Programación y autorización de obras y acciones

La Instancia Ejecutora identificará obras y acciones, integrando el perfil ejecutivo de cada proyecto integral, anexos y expedientes técnicos correspondientes, antes de la fecha límite señalada en el Oficio para la Distribución de Subsidios. Posteriormente, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos que debidamente requisitados deberá presentar oficialmente a la Delegación para su análisis y validación.

La Delegación remitirá a la DGEIZUM las propuestas de las instancias ejecutoras, a fin de que proceda a su validación final y les asigne número de expediente, y con ello la Delegación esté en posibilidad de mantener la aportación presupuestal.

La Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen, obligándose la Delegación a hacer llegar una copia del oficio de liberación de recursos a la DGEIZUM que compruebe la transferencia del recurso al ejecutor.



La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación la liberación de los subsidios respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción, tratándose de obras, o el informe de resultados, tratándose de acciones, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, de conformidad con la legislación aplicable.



La Instancia Ejecutora que realice obras y acciones deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a otras normas y reglamentos federales y locales aplicables.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual, que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal y local, de conformidad con la normatividad vigente.

4.4.1. Avances Físicos-Financieros

.....
Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
.....

El Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera y Ramos Arizpe de dicha entidad federativa. Publicado el jueves 20 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación establece:

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

d) *Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.*

Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

.....

VI.- Ejecutar las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la Entidad y con los gobiernos de otros Estados de la República;

.....

De lo anterior, se deduce, que si bien, el Estado es considerado como entidad ejecutora del programa, no menos cierto es que, es factible, que por la naturaleza misma del Ayuntamiento, sea éste a quien le corresponda la definición y programación de los planes de trabajo, así como obras a realizar, según lo manifiesta en contestación al presente recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mas sin embargo, este hecho no excluye del conocimiento de los mismos a la Secretaría de Finanzas, y menos aún de los costos de las obras, ya que tal como se establece en los artículos anteriores, ésta también se considera entidad ejecutora, encontrándose además de manera solidaria comprometida con la SEDESOL a informar de manera mensual y trimestral de los avances físicos y financieros de todos los proyectos así como de las obras y acciones relacionadas con los mismos.

Sin embargo, por lo que hace a los avances físicos de los proyectos, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila, de manera expresa, impone la carga de publicar esta información a los Ayuntamientos, al señalar lo siguiente:

Artículo 23.- Además de lo señalado en el artículo 19, los Municipios deberán publicar la siguiente información:

.....
X.- Respecto al ejercicio del presupuesto: Un reporte cuatrimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio.



Por lo que el Instituto considera pertinente solicitar la entrega de la información con la que, al respecto, cuenta la Secretaría de Finanzas, al día de la resolución del presente recurso, ya que como se expresó anteriormente, es la Secretaría de Finanzas como autoridad ejecutora, cuenta de igual forma con dicha información, ya que no es razón suficiente para negar la información, el hecho de que no la genere, cuando por cualquier motivo la llegase a tener, en términos de lo que establece los artículos 3 fracción III, 7, 85, 86 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.



NOVENO.- Es importante hacer una consideración por lo que hace a las obligaciones de transparencia establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio fiscal 2009, así como en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.



Las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio fiscal 2009 señala lo siguiente:

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, preferencias políticas o religión;
- b) Acceder a la información del Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir los servicios del presente Programa;
- e) Participar en las reuniones convocadas por los gobiernos locales para informar sobre la instrumentación del Programa. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Manifestar, sin faltar a la verdad, los datos personales que el Programa le solicite

8. Transparencia

8.1. Difusión

.....

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de subsidios aportados por la Federación, por los gobiernos de las entidades federativas y municipales correspondientes, y, en su caso, por los propios beneficiarios; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

.....

El artículo 19 fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece como Información Pública Mínima:

“Los programas de subsidio, estímulos y apoyos que ofrece incluyendo montos asignados y requisitos para acceder a éstos así como en su caso, las reglas de operación”.



Si bien en el caso que nos ocupa, el subsidio no se desprende en tu totalidad del sujeto obligado, éste si forma parte del mismo, así lo señala la cláusula PRIMERA del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera y Ramos Arizpe de dicha entidad federativa. Publicado el jueves 20 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación que a la letra dice:



“El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.”



En interpretación de la fracción XI, los recursos, que formen parte de subsidios, son considerados información pública, debiendo en su caso, el sujeto obligado que se encuentre en posesión de ello hacerlos públicos.

Ahora bien es preciso tener en consideración que la fecha en que se realizó la solicitud de información fue el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, y que se le dio contestación en fecha trece de marzo del mismo año, no había transcurrido el plazo de tres meses indicado para la entrega del primer informe trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo a la fecha, y de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del programa en el cual en el inciso 6 establece los indicadores del programa de la siguiente manera:

	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Porcentaje de avance en la meta anual de espacios públicos intervenidos	$(\text{Número de espacios públicos intervenidos} / \text{meta anual de espacios públicos intervenidos}) * 100$	Porcentaje	Trimestral
2	Variación en la asistencia a los espacios públicos rescatados.	$(\text{Población que asiste con regularidad al espacio público en el año } t+1) / (\text{Población total en torno a los espacios públicos rescatados en el año } t+1) - (\text{Población que asiste con regularidad al espacio público en el año } t) / (\text{Población total en torno a los espacios públicos rescatados en el año } t) * 100$	Porcentaje	Anual
3	Porcentaje de atención del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas.	$(\text{Número de ciudades y zonas metropolitanas que son atendidas por el Programa} / \text{Total de ciudades y zonas metropolitanas que constituyen el universo potencial de actuación del Programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
4	Porcentaje de proyectos integrales respecto al total de proyectos.	$(\text{Número de proyectos integrales} / \text{Total de proyectos}) * 100$	Porcentaje	Trimestral

5	Porcentaje de espacios públicos intervenidos por primera vez, respecto al total de espacios intervenidos.	(Número de espacios públicos intervenidos por primera vez / Total de espacios intervenidos) * 100	Porcentaje	Trimestral
6	Porcentaje de presupuesto ejercido en obras de mejoramiento físico de espacios públicos, respecto del presupuesto total del Programa.	(Presupuesto ejercido en obras de mejoramiento físico de espacios públicos/Presupuesto anual total del Programa) * 100	Porcentaje	Trimestral
7	Porcentaje de población satisfecha con las condiciones físicas del espacio público.	(Población que manifiesta un alto o muy alto grado de satisfacción con las condiciones físicas del espacio público/ Población total en torno a los espacios públicos rescatados) * 100	Porcentaje	Anual
8	Promedio de acciones de impulso a la organización comunitaria y participación social, a la seguridad comunitaria y a la sensibilización y prevención de conductas de riesgo realizadas por espacio público	(Número de acciones de impulso a la organización comunitaria y participación social, a la seguridad comunitaria y a la sensibilización y prevención de conductas de riesgo realizadas) / (Total de espacios públicos intervenidos)	Promedio	Trimestral
9	Porcentaje de presupuesto ejercido en acciones de impulso a la organización comunitaria y participación social, a la seguridad comunitaria y a la sensibilización y prevención de conductas de riesgo, respecto del presupuesto total del Programa.	(Presupuesto ejercido en acciones de impulso a la organización comunitaria y participación social, a la seguridad comunitaria y a la sensibilización y prevención de conductas de riesgo / Presupuesto total anual del Programa) *100	Porcentaje	Trimestral
10	Porcentaje de población que participa en las actividades realizadas en los espacios públicos rescatados.	(Población que manifiesta participar en actividades realizadas en los espacios públicos rescatados/ Población que asiste con regularidad a los	Porcentaje	Anual

		espacios públicos rescatados)* 100		
11	Porcentaje de población satisfecha con las actividades realizadas en los espacios públicos rescatados.	(Población que manifiesta un alto o muy alto grado de satisfacción con las actividades realizadas en los espacios públicos rescatados/ Población que asiste con regularidad a los espacios públicos rescatados)* 100	Porcentaje	Anual



Por lo anterior y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales lo procedente es **REVOCAR** la respuesta dada por la Secretaría de Finanzas en el sentido de que entregue al C. Salomón Joaquín, la información genérica que obre en su poder a la fecha en que se dicta la presente resolución, para que entregue la información relativa a los avances del programa "Rescate de Espacios Públicos" con los que ya se cuente, además de la información relativa a los instrumentos normativos con los que cuente respecto al mismo programa, así como en su caso los costos aprobados para la realización de cada obra, teniendo presente para tal efecto lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales privilegiando la modalidad de entrega de información vía electrónica.



Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

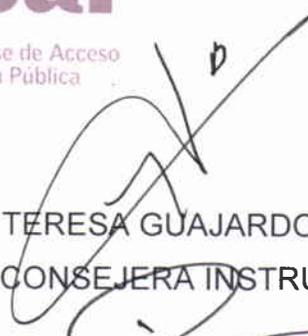
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 fracción IX y 127 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Finanzas, por las razones establecidas en los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno de la presente resolución.

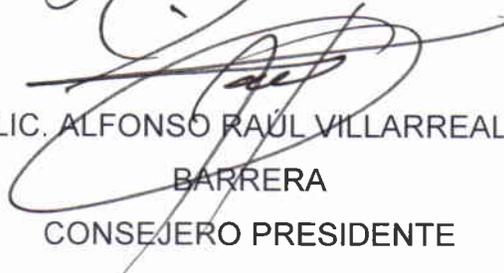
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se instruye a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila para que informe a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCAHUILA y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, siendo consejero ponente el primero de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil nueve, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien autoriza y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



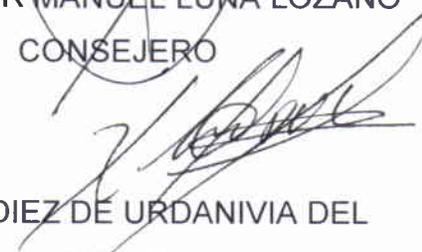
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. VÍCTOR MANUEL LUMA LOZANO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

* Hoja de Firmas del Recurso de Revisión 52/09 interpuesto en fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve por el C. Salomón Joaquín en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado.